

Resolución Situación del Sahara Occidental

RESOLUCIÓN: AO/2010/17

MOCIÓN DE LEGISLADORES PARTICIPANTES ,SURGIDA EN OCASIÓN DE LAS REUNIONES DE LAS COMISIONES DE: AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, SERVICIOS PÚBLICOS, DEFENSA DEL USUARIO Y EL CONSUMIDOR, ENERGÍA Y MINAS SOBRE LA SITUACIÓN DEL SAHARA OCCIDENTAL REALIZADAS EN LA CIUDAD DE MONTEVIDEO, URUGUAY LOS DIAS 12 Y 13 DE NOVIEMBRE DE 2010

CONSIDERANDO



Que el Artículo 2 de los Estatutos del Parlamento Latinoamericano señala como los principios permanentes e inalterables a:

c) La no intervención

d) La autodeterminación de los pueblos para darse, en su régimen interior, el sistema político, económico y social que libremente decidan;

h) La solución pacífica, justa y negociada de las controversias internacionales;

Que en el mismo reglamento en su artículo 3 referido a los propósitos del Parlamento

Latinoamericano, en el literal g señala:

Que debe contribuir a la afirmación de la paz, la seguridad y el orden jurídico internacionales y luchar por el desarme mundial, denunciando y combatiendo el armamentismo y la agresión de quienes sustenten la política de la fuerza, que son incompatibles con el desarrollo económico, social, cultural y tecnológico a que tienen derecho los pueblos.

Que el Parlamento tiene entre sus propósitos fundamentales el de velar por el estricto respeto a los derechos humanos.

Que tales principios por su vocación universal comprometen a los Estados partes representados por el Parlamento Latinoamericano a pronunciarse respecto de aquellas situaciones o conflictos que supongan un atentado contra los derechos humanos en cualquier lugar del mundo.

Que la Resolución 1514 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 14 de diciembre de 1960, reconoce que “Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación; en virtud de este derecho, determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural”.

Que las Naciones Unidas por resolución de 20 de diciembre de 1965, reconoce el derecho de autodeterminación del pueblo saharauí, instando a España, como potencia administradora, a proceder a su descolonización.

Que el Estado español asumió internacionalmente la responsabilidad de descolonizar el Sahara Occidental mediante la convocatoria de un referéndum que permitiera al pueblo saharauí su libre determinación.

Que el Tribunal Internacional de La Haya, mediante Sentencia de 16 de octubre de 1975, tiene declarado que “el Sahara Occidental no tiene lazos de soberanía con Marruecos ni con Mauritania. Por lo que debe aplicarse el derecho de autodeterminación (...)”.

Que el Reino de Marruecos invadió militarmente el Sahara Occidental el 6 de noviembre de 1975.

Que el Sahara Occidental constituye un territorio no autónomo pendiente de descolonización ocupado ilegítimamente por el Reino de Marruecos.

Que desde el pasado 10 de octubre, la población saharauí del Sahara Occidental ocupado, se ha concentrado pacíficamente en un campamento situado a unos 13 kilómetros de El Aaiún reclamando su derecho al trabajo, vivienda y educación así como el respeto a su derecho de autodeterminación. Dicho campamento llegó albergar a unas 20.000 personas y concentrar unas 7.000 haimas (tiendas)

Que el 8 de noviembre, fuerzas militares y policiales del Reino de Marruecos han procedido de forma violenta al desalojo del referido campamento produciéndose un número no determinado de víctimas mortales, desencadenándose la represión sobre la población civil saharauí, con violación del derecho a la vida, integridad física-psíquica y libertad.

Que la actuación del Reino de Marruecos en el Sahara Occidental constituye una grave violación de los Derechos Humanos, con grave riesgo de producirse una crisis humanitaria.

Que el Reino de Marruecos ha impedido la presencia de periodistas y observadores internacionales (entre otros, cargos públicos provenientes de países democráticos) imponiendo una férrea censura.

En uso de sus atribuciones,

ACUERDA

1. Exigir la garantía, cumplimiento y respeto íntegro de los Derechos Humanos sobre la población civil del Sahara Occidental, ubicado en los territorios ocupados por Marruecos.
2. Instar a las Naciones Unidas a adoptar inmediatamente los acuerdos y medidas que permitan garantizar la efectividad de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario en el Sahara Occidental a fin de evitar una crisis humanitaria.
3. Instar al cese inmediato de las violaciones de los Derechos Humanos sobre la población saharauí del Sahara Occidental.
4. Instar a las Naciones Unidas y las partes en conflicto a la búsqueda de una solución pacífica al mismo en el marco del respeto de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional.